

dier y mebe vecinos de esta villa, hacen pa-
que se les abone el servicio que dnde Alicante
á Carragena y linea al fomento de la misma
con sus Carnages y Caballerias, hasta que los
recurrentes pudiesen los dias que estuvieron
embargados y que unicamente recibieron Raciones;
mandaron se haga saber esta resolucion su-
perior explicada á los interuados

Asi mismo se excusaron de otra comuni-
cacion de la referida Superioridad de veinte y
dos del corriente, en la que por resolucion á
la instancia que Jon Puir Guardiola y conso-
tes dirigieron á su Excelencia para que se les
abone los haberes que devengaron con sus parey
de mulas en la linea contra Carraga, disponiend
aquella Superioridad se les consideren ocho
dias de ocupacion á diez y ocho r. cada uno,
descortandoles cuarenta r. y el importe de
las raciones de paja y cebada que recibieron.
En su vista mando el Ayuntamiento se haga
saber á los interuados, y que ensaron á
ignorar el precio de las raciones indicadas,
y cuando recibieron se oficie á S. E. para
que se sirva instaur á esta Corporacion sobre
el particular

Igualemte se impunieron de otra
comunicacion de la Demon. de Rentas de esta
Prov. de veinte y cinco del corriente en que
reclama cinco mil doscientos tres r. por